



SEGURO INCLUSIÓN (Seguro Obligatorio)

Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización

ASISTENCIA		EQUIPAJES		
1.	Gastos médicos por enfermedad o accidente: • España • Extranjero	1.000 € 6.000 €	10. Robo, pérdida o daños del equipaje 500 €	
2.	Gastos odontológicos	60 €	PERDIDA DE SERVICIOS	
3.	Repatriación o transporte sanitario del Asegurado por enfermedad o accidente	Ilimitado	11. Regreso anticipado del Asegurado a causa de fallecimiento de un familiar Ilimitado	
4.	Repatriación o transporte sanitario de un acompañante	Ilimitado	ACCIDENTES	
5.	Gastos de prolongación de estancia en hotel por prescripción médica (máx.60 €/día)	600 €	12. Indemnización por fallecimiento por accidente del asegurado 12.000 €	
6.	Desplazamiento y estancia de un acompañante por hospitalización del Asegurado superior a 5 días: • Gastos de desplazamiento de un familiar • Gastos de estancia del familiar desplazado (máx. 60 €/día)	Ilimitado 600 €	13. Indemnización por invalidez permanente por accidente del asegurado 12.000 €	
7.	Repatriación o transporte sanitario del Asegurado Fallecido	Ilimitado	RESPONSABILIDAD CIVIL	
8.	Adelantos de fondos monetarios al Asegurado	1.500 €	14. Responsabilidad Civil 30.000 €	
9.	Transmisión de mensajes urgentes	Incluido	ANULACIÓN	
			15. Gastos de anulación de viaje: • Europa • Mundo	500 € 1.000 €

El ámbito geográfico de Europa incluye a los países ribereños del Mediterráneo: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez y Turquía.

Riesgos excluidos

ASISTENCIA	
A.	Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
B.	Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, del TOMADOR DEL SEGURO, de los BENEFICIARIOS o de las personas que viajen con el ASEGURADO.
C.	Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el ASEGURADO pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
D.	Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas.
E.	Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.
F.	El rescate en montaña, mar o desierto.
G.	Salvo lo indicado en la garantía "ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA" del presente CONDICIONADO GENERAL, los hechos, dolencias y enfermedades crónicas o preexistentes, así como sus consecuencias padecidas por el asegurado con anterioridad al efecto de la póliza.
H.	Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
I.	Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
J.	Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
K.	Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis y ortesis.
L.	Partos.
M.	Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
N.	Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
O.	Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del ASEGURADO, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.
P.	El ASEGURADOR no se hará cargo de gastos médicos o farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 9,00 €.

Q. La Aseguradora no dará cobertura, ni reembolsará o asumirá cualquier asistencia cuando el suministro, pago o prestación de éstas exponga a la Aseguradora a una sanción, prohibición o restricción en virtud de alguna Resolución de la Naciones Unidas o en virtud de embargos comerciales y económicos, sanciones, leyes o cualquier otra regulación promulgada por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

EQUIPAJES	
A.	Las mercancías y el material de uso profesional, las joyas, entendiéndose por tales el conjunto de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas; la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, título de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados; los objetos de valor entendiéndose por tales el conjunto de objetos de plata, cuadros, obras de arte, y todo tipo de colecciones de arte, así como la peletería fina; las prótesis, gafas y lentes de contacto; el material deportivo; móviles; y el material informático como ordenadores portátiles o tabletas.
B.	El hurto, entendiéndose por tal, la sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.
C.	Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.
D.	Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
E.	El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
F.	Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.
G.	La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.
H.	Los daños causados directa o indirectamente por hechos de guerra, desórdenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terremotos y radioactividad.
I.	Los daños causados intencionadamente por el ASEGURADO, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.
J.	Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.



SEGURO INCLUSIÓN (Seguro Obligatorio)

ANULACIÓN

- A.** Un tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de forma indicada.
- B.** Enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas y depresiones sin hospitalización, o que justifique una hospitalización inferior a siete días.
- C.** Enfermedades crónicas o preexistentes de todos los viajeros que hayan sufrido descompensaciones o agudizaciones dentro de los 30 días previos a la contratación de la póliza, independientemente de su edad.
- D.** Enfermedades crónicas, preexistentes o degenerativas de los Familiares descritos en las CONDICIONES GENERALES, que no estando asegurados no sufran alteraciones en su estado que precisen atención ambulatoria en urgencias de centro hospitalario o ingreso hospitalario, con posterioridad a la contratación del seguro.
- E.** La participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.
- F.** Epidemias, pandemias, cuarentena médica y polución, tanto en el país de origen como de destino del viaje.

- G.** Guerra (Civil o extranjera), declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radiactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- H.** La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carnet o certificado de vacunación.
- I.** Los actos dolosos, así como las auto lesiones causadas intencionadamente, el suicidio o el intento de suicidio.
- J.** Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales (excepto las específicamente cubiertas en la garantía de "Declaración oficial de zona catastrófica"), acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.

Causas garantizadas de anulación

Se garantiza, hasta el límite contratado, el reembolso de los gastos de cancelación en caso de anular por alguna de las siguientes causas:

- 1.** Fallecimiento, accidente corporal grave o enfermedad grave del Asegurado.
- 2.** Fallecimiento u hospitalización a consecuencia de enfermedad o accidente grave de su cónyuge, familiar de segundo grado, o del acompañante.

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca alguna circunstancia que esté cubierta por el seguro, comuníquelo inmediatamente al teléfono permanente de la central de Asistencia **24 horas**.

+34 932 142 319

Necesario para "abrir expediente":

Las llamadas se podrán realizar a cobro revertido.

El Asegurado deberá llamar a la Compañía Aseguradora, indicando:

- Su nombre.
- Su número de póliza indicado en el certificado y facilitado por la Agencia.
- Lugar y número de teléfono del lugar donde se encuentre.
- Descripción del problema que tiene planteado.

Para la percepción de reembolsos, deben contactar, una vez finalizado el viaje, con el Departamento de Reembolsos: **+ 34 932 142 319** aportando la documentación acreditativa en cada caso.

- **En equipajes:** Copia de la denuncia ante la policía (caso de robo) o denuncia ante la empresa transportista (extravío, incumplimientos) y relación e importe de los objetos robados, extraviados o deteriorados.

DEBER DE INFORMACIÓN AL ASEGURADO.

El Asegurado por el presente certificado, antes de la contratación del seguro, ha recibido la información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en los artículos 104 al 107 de su Reglamento. El Asegurador de la póliza es INTER PARTNER ASSISTANCE ESPAÑA, S.A SUCUSAL EN ESPAÑA, con domicilio social en Barcelona, calle Tarragona, 161 y provista de NIF W-0171985-E.

La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la Ley 50/1980 de 1 de Octubre, de Contrato de Seguro. El tomador o el Asegurado pueden, en caso de litigio con el Asegurador, acudir al arbitraje y a los Tribunales Ordinarios de Justicia españoles, con independencia del derecho a formular las reclamaciones oportunas ante la Dirección General de Seguros.

Aon Gil y Carvajal S.A.U., inscrita en el Rº Mercantil de Madrid, Hoja M-19857, Tomo 15321, Folio 133, N.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros de la DGS con la clave J-107. Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio. Los datos solicitados a través de este formulario, serán incorporados a ficheros automatizados de Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros y serán objeto de tratamiento automatizado con la finalidad de valorar y determinar el riesgo asegurado y la gestión de la póliza que se suscriba, así como la prestación, mantenimiento, administración, ampliación, mejora y estudio de los servicios en los que usted decida darse de alta, contratar o solicitar información.

En cualquier caso, Aon Gil y Carvajal S.A.U., garantiza la confidencialidad y el tratamien-

- **Para percibir la indemnización por Gastos de Anulación** deberá avisar en el momento de la ocurrencia del siniestro a la Agencia en que haya contratado el viaje. Para el pago del reembolso será imprescindible la presentación del informe médico amplio, constanding antecedentes y diagnóstico y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure la fecha de ingreso y de alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco. Será imprescindible la presentación de la factura de los gastos que el Organizador esté asumiendo por la anulación del viaje del Asegurado con indicación de la fecha de anulación del viaje.

Es imprescindible llamar comunicando el siniestro para tener derecho a percibir las prestaciones de la póliza.

Toda la documentación se enviará a AXA Assistance:

Apartado de Correos 22276 08080 - BARCELONA
politoursclaims@axa-assistance.es

No olvides que...

- **Para que la garantía de Gastos de Anulación tenga validez, el seguro debe contratarse en el mismo día de la confirmación de la reserva.**

to seguro de los datos personales facilitados de conformidad con la vigente normativa sobre protección de datos. La finalidad de la recogida y tratamiento automatizado de los datos personales incluye igualmente el envío, por medios tradicionales y electrónicos, de información operativa y comercial acerca de productos y servicios, ofrecidos por Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros.

El titular autoriza a Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros a incluir sus datos personales en su ficheros, así como para su utilización y tratamiento, automatizado o no, para los citados fines. Así mismo, Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros podrá comunicar los datos a las empresas del Grupo Empresarial al que pertenece con los mismos fines precitados con anterioridad, considerándose el titular informado de esta cesión a través de la presente cláusula. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal usted podrá en cualquier momento denegar el consentimiento facilitado y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos recogidos en el Fichero, dirigiéndose a Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros - Rosario Pino, 14 y 16 28020-Madrid (Att. Servicio Jurídico). De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 26 / 2006 de 16 de Julio, para cualquier reclamación en relación con los servicios de Mediación de Seguros prestados deberá dirigirse al Apartado de Correos núm. 2053 o bien a la página web "quejasyreclamaciones.com".

Esta oferta se ha realizado por Aon tras realizar un análisis objetivo del mercado asegurador, según las funciones propias de un corredor de seguros. Seguro sujeto a normas de contratación.